

RESOLUCIÓN No. 369

(9 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa con LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP”

EL DIRECTOR DE TIC DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.

En virtud de la delegación conferida por la Gerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A. a través del numeral 4 del artículo 3° de la Resolución No. 342 de 2025, en atención al deber previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el literal (c) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los representantes legales de las entidades descentralizadas de todos los órdenes y niveles tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva.

Que a tenor del artículo 12 de la Ley 80 de 1993 los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos.

Que, en línea con lo anterior, a través del numeral 4 del artículo 3° de la Resolución No. 342 de 2025, la Gerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. delegó en el Director TIC *“La suscripción o aprobación de todos los actos administrativos (previos, contractuales, liquidatorios, post liquidatorios, en periodo de post venta, etc.) que se desprendan de los procesos de selección, contratos, convenios, pactos o acuerdos que se encuentren a cargo del área correspondiente”*.

RESOLUCIÓN No. 369

(9 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa con LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP”

Que de conformidad con el artículo 127 del Acuerdo No. 005 de 2025 de la Junta Directiva de TRANSMILENO S.A., la Dirección TIC tiene por objeto:

“Realizar la implementación y modernización de los sistemas tecnológicos asociados al Sistema Integrado de Transporte Público, asegurando su integración operativa y la mejora continua de los sistemas de información, los Sistemas Inteligentes de Transporte y sistema de recaudo.”

Que, para el desarrollo de dicho objeto, el referido artículo señala que la dependencia tiene asignadas, entre otras, la siguiente función: *“Liderar la definición de requerimientos técnicos para operación de los servicios tecnológicos necesarios para la operación del SITP.”*

Que, en cumplimiento de dicha función, la Dirección TIC estructura periódicamente el contrato de conectividad maestra para el Sistema TransMilenio.

Que, conforme a los estudios previos y el análisis del sector elaborados por la Dirección TIC, se determinó que el objeto del contrato de conectividad corresponde a *“TIC33 SUSCRIBIR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP CON EL PROPÓSITO DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN LAS ESTACIONES Y PORTALES DEL SISTEMA TRANSMILENIO QUE HAGA POSIBLE ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y QUE SE CONSUMEN DESDE DIVERSIDAD DE ACTORES ESTRATÉGICOS INCLUYENDO TRANSMILENIO, LO CUAL QUE SE DESCRIBEN EN EL ALCANCE.”*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratante deberá justificar previamente los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

RESOLUCIÓN No. 369

(9 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa con LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP”

que se propone adelantar.

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal c del numeral 4 de dicho artículo, la modalidad de contratación directa procede cuando se trate de contratos interadministrativos, esto es, de aquellos celebrados entre entidades públicas, calidad que ostentan tanto TRANSMILENIO S.A. como LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Que el objeto del contrato de conectividad tiene relación directa con el objeto social descrito en el artículo 5 de los estatutos de LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP, el cual le autoriza a prestar servicios de telecomunicaciones en las modalidades requeridas en el anexo técnico estructurado por la Dirección TIC.

Que tales modalidades de prestación de los servicios de telecomunicaciones han sido objeto de contratos anteriores con alcance similar suscritos con TRANSMILENIO S.A., los cuales se relacionan en el análisis de sector del presente proceso de contratación.

Que, en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conectividad de las estaciones y portales identificados en el anexo técnico en los términos y en las condiciones señaladas en dicho documento, así como constituir las garantías descritas en los estudios previos realizados por la Dirección TIC.

Que el presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$16.615.216.051)** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen

RESOLUCIÓN No. 369

(9 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa con LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP”

y se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 202609 6603 y 202609 6604.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente resolución constituye el acto administrativo mediante el cual TRANSMILENIO S.A. justifica la utilización de la modalidad de contratación directa, exponiendo la causal invocada, el objeto contractual, el presupuesto asignado y la disponibilidad de los estudios y documentos previos.

Que entre las partes no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 ni en ninguna otra disposición legal vigente, así como tampoco se encuentran en conflicto de interés.

Que los estudios previos del presente proceso de contratación se podrán consultar por las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley y la ciudadanía en general a través de la plataforma SECOP II y en las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S.A., ubicadas en la Avenida El Dorado No. 69-76 Torre 1 Piso 5 Edificio Elemento en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - JUSTIFICAR la celebración del contrato de conectividad entre LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

RESOLUCIÓN No. 369

(9 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa con LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP”

ARTICULO SEGUNDO: - ORDENAR la suscripción del referido contrato, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que sustentan la contratación.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR la publicación de los estudios previos y demás documentos previos en el Portal de Contratación del SECOP II, junto con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de septiembre 2026



JULIO CESAR GÓMEZ SUÁREZ

Director de TIC

Proyectó: Daniel Felipe Useche Daza – Contratista de la Dirección de Contratación 

Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya – Contratista de la Dirección TIC 